



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 015 2016 00616 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	ELETTARIA S.A.S.
Asunto	-INCORPORA AVALÚO CATASTRAL -REQUIERE PÉRITO AVALUADOR
AUTO SUSTANCIACIÓN	2390V

Se incorporan y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes los avalúos catastrales de los bienes inmuebles con F.M.I. N° 007-1147 Y 007-5694.

Así las cosas, previo a impartir el tramite dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., se hace indispensable requerir al perito evaluador ROBINSON FRANCO BERMÚDEZ para que aclare, la razón por la cual pasado más de un (1) año entre el avalúo que reposa en el expediente visible a folios 146 a 162 y el presentado por usted, se redujo el valor del inmueble identificado con F.M.I. N° 007-5694, objeto de medidas cautelares, cuando las reglas de la experiencia enseñan que la propiedad raíz tiende a valorizarse.

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc4d18e3a80ec9ed48df7d8e746c0ee18b2c5830cf6c3405878e4b52d818b84**

Documento generado en 23/09/2022 11:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>